



MEMORÁNDUM: N° 2628 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

SANTIAGO, 05 de octubre de 2023

**DE: CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 30.08.2023, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.588 de 30.08.2023, para la evaluación de las localidades de Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y Putú (98,8 MHz), Región del Maule, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2022 para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para las localidades de Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y Putú (98,8 MHz), Región del Maule.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y las irregularidades encontradas por la Comisión designada.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes presentadas para la localidad Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y Putú (98,8 MHz), Región del Maule, la situación del postulante COMPAÑÍA DE RADIOS S.A. y DULCE INVERSIONES SPA., el detalle de los resultados de la evaluación.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.10.31 13:56:50
-03'00'
CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
 - Departamento Servicios de Radiodifusión.
- CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.10.30
17:07:18 -03'00'

MARCO LABRA FUENZALIDA
Firmado digitalmente por
MARCO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.10.30
17:07:18 -03'00'

SANTIAGO, 05 de octubre de 2023

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2022 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 30.08.2023 dado a conocer mediante Memorándum N° 2588/C de 30.08.2023, para la evaluación final de las localidades de Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y Putú (98,8 MHz), Región del Maule, que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.153, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, rectificado por la Resolución Exenta N° 683 de 14.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.214, de 28.03.2022, en particular el llamado a concurso de las solicitudes de renovación para la localidad de Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y en las solicitudes nuevas de Putú (98,8 MHz), Región del Maule.
2. Por Resolución Exenta N° 359, de 07.02.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.179, de 15.02.2022, rectificada por la Resolución Exenta N° 694, de 15.03.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.212, de 25.03.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 463, de 21.02.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 05.04.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Tilama (89,5 MHz), Región de Coquimbo y Río Tranquilo (104,5 MHz), Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Por Resolución Exenta N° 3.118 de fecha 27.09.2022, se declaró desierto el concurso para las localidades sin postulantes.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 986 de 30.03.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso a la concursante SOCIEDAD RADIODIFUSORA TUCAPEL LIMITADA, Ingreso Subtel N° 53.418, carpeta digital S3 de Antecedentes Legales, observando que no presenta carpeta digital donde no presenta la carpeta digital S2 de Antecedentes Técnicos. Artículo 12, b) de las Bases Generales, siendo excluida mediante la Resolución Exenta N° 1.192 de 19.04.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2022, en Frecuencia Modulada, en particular para las localidades de Ovalle (104,3 MHz), Región de Coquimbo y Putú (98,8 MHz), Región del Maule.

Región	Localidad/ Frecuencia	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	Ovalle (104,3 MHz)	1
del Maule	Putú (98,3 MHz)	11
		12

7. Que, realizada una revisión de los antecedentes legales remitidos por la postulante COMPAÑÍA DE RADIOS S.A., se advierte que las copias de las Cédulas de Identidad de los Directores suplentes de la sociedad, identificados en Certificado del Secretario acompañado mediante Ingreso Subtel N° 155.772 de 26.08.2022 por el cual la postulante contesta el reparo legal formulado, ya constaban en el Ingreso Subtel N° 53.502 de 2022 por el cual postuló al concurso, por lo que debió tenerse por subsanado aquél, debiendo en consecuencia rectificarse el Informe final de evaluación del concurso.

Por otra parte, se produjo un error de transcripción de los datos informados en el Informe N° 2, de fecha 30.08.2023, para la localidad de Pútu (98,3 Mhz), a la participante DULCE INVERSIONES SPA., debiéndose rectificar lo señalado en el puntaje total.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Ovalle - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.501 155.772	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.502 155.772	De acuerdo a los antecedentes acompañados, Compañía de Radios S.A. está compuesto por un Directorio de 3 directores titulares y 3 directores suplentes. Sin embargo, acompaña un certificado de composición de directorio que sólo individualiza a los directores titulares. En consecuencia, debe acompañar un certificado de directorio que individualice a los directores titulares y suplentes, junto con las declaraciones juradas de nacionalidad, copia de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales según corresponda.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ovalle (104,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. LOCALIDAD : Putú - 98,3 MHz

PARTICIPANTE: CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.342 158.129	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 134/9942-5-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.343	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.426	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 10.580 de 27.07.2022 fue entregado con fecha 14.09.2022, al Sr. Juan Aravena, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.09.2022	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, en el radial 280°.	7 BT	KZ	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 10.580 de 27.07.2022 fue entregado con fecha 14.09.2022, al Sr. Juan Aravena, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.09.2022	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.427	Debe acompañar el Certificado de Antecedentes Penales de Carlos Albornoz Tapia. Original otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. El certificado que acompaña excede ese plazo.	No responde reparos legales.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.105	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10.598 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.09.2022.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del conector marca Cellflex, modelo N Macho, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2, en su lugar acompaña información de la página web. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10.598 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.09.2022.	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable alimentador marca Cellflex, modelo LCF12-50JL, toda vez que el concursante informa un valor de 0,5106 dB (el cual corresponde a la frecuencia 88 MHz), para los 23 mts, mientras que Subtel calcula 0,54 dB.	3 BT	KT	0	No responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10.598 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.08.2022 y se realizó su descarga con fecha 21.08.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.09.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.106	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DULCE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.333 163307	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	Se adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 134/10635-7-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.335	El objeto social de la postulante no dice relación con la radiodifusión ni similares, aún cuando no es necesario que éste contemple específicamente el rubro de las telecomunicaciones, al menos debe entenderse comprendido dentro del giro general y ordinario de la postulante, dicha actividad.				Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.	8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.748 179364	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado de C.A.M.A. N° 134/10627-7-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.754	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MAULE NORTE HÉCTOR SEPÚLVEDA E.I.R.L

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.782 138638	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El postulante adjunta certificado.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto las coordenadas y altura no constituye problema.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la memoria de cálculo de pérdidas considera 8 conectores, en lugar de 2, en el ítem CONECTORES CABLE ALIMENTACIÓN Y OTROS EQUIPOS.	3° BT	KT	0	El postulante explica diferencia con Subtel.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto diferencia no afecta la zona de servicio.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.783	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.742 163399	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuando la altura y coordenadas no constituyen impedimento.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.744	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES DUNAX HÉCTOR DÍAZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.076 153042	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto las coordenadas y altura no constituye problema.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el Anexo N°2, informa tilt, pero en la tabla e) Datos del arreglo de antenas, no especifica fase y los largo de cable chicotes son iguales.	3° BT	KT	0	El participante adjunta nuevo formulario corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto las ganancias están correctas.	1
	El catálogo de antena adjunto no corresponde al modelo especificado en el listado de equipos.	3° BT	KT	1	El participante adjunta catálogo.	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto el catálogo es correcto.	1
	Las pérdidas equivalente chicotes obtenidas por Subtel (0,2148 dB), no concuerdan con las informadas por el participante (0,48 dB),	3° BT	KT	0	El participante adjunta memoria de pérdidas	Se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto con nuevo formulario informa largo de cables correctos.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.077	No acompaña el RUT de la empresa.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.475 89737	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 134/10642-7-2022 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.480	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VALLE AVENTURA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.785	El valor del factor Kc es de 0,81						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10682 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado por correo con fecha 22.05.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12.06.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.787	Debe acompañar Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10682 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado por correo con fecha 22.05.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 12.06.2023.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ZETA RADIO CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.508	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10686 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado por correo con fecha 22.05.2023 y entregado a don Luis Fernando Salazar Rojas con fecha 24.05.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.06.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
54.512	Debe acompañar certificado actualizado de la sociedad (acompaña el de otra Sociedad Yancey comunicaciones SpA) de una fecha no anterior a 90 días de realizada la postulación. Debe acompañar certificado de vigencia de la sociedad de una fecha no anterior a 90 días de realizada la postulación. Debe acompañar certificado de anotaciones				De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 10686 de 27.07.2022, que formulaba reparos fue notificado por correo con fecha 22.05.2023 y entregado a don Luis Fernando Salazar Rojas con fecha 24.05.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.06.2023.	8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Putú

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
2	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	0	0	2	2	0	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
4	DULCE INVERSIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
5	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
6	RADIODIFUSORA MAULE NORTE HÉCTOR SEPÚLVEDA E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	68	C
7	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
8	TELECOMUNICACIONES DUNAX HÉCTOR DÍAZ E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	67	C
9	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
10	VALLE AVENTURA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
11	ZETA RADIO CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Putú (98,3 MHz)** a los participantes **CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L., DULCE INVERSIONES SPA., RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L. y TWINS TOWERS CHILE SPA.**

OBSERVACIONES:**CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

DULCE INVERSIONES SPA

- Sin Observaciones.

JACARANDA DE INVERSIONES SPA

- Sin Observaciones.

RADIODIFUSORA MAULE NORTE HÉCTOR SEPÚLVEDA E.I.R.L

- Sin Observaciones.

RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES DUNAX HÉCTOR DÍAZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TWINS TOWERS CHILE SPA

- Sin Observaciones.

VALLE AVENTURA SPA

- Sin Observaciones.

ZETA RADIO CHILE SPA

- Sin Observaciones.

